

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-300 DE 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL VM PEREIRA**

CONTRATO:	FNT-300-2014
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL VM PEREIRA
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE PEREIRA Y RISARALDA – EXPOFUTURO, EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA. OBRAS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA FASE, PARTES A Y B, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS ELABORADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** y por la otra, **NELSON ENRIQUE VILLAMIZAR MUJICA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.13.540.082 expedida en Bucaramanga (Santander), actuando en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL VM PEREIRA**, identificado con el NIT. 900.790.857, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el doce (12) de diciembre de 2014, se suscribió el **Contrato No. FNT-300 de 2014** el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del **Contrato No. FNT-300 de 2014**, el término de ejecución del contrato es de trece (13) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, es decir, desde el dieciséis (16) de febrero de 2015 hasta el dieciséis (16) de marzo de 2016.

TERCERA Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Contrato No. FNT-300 de 2014**, el valor del contrato es de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.928.227.165) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE UTILIDAD.

CUARTA. Que el nueve (9) de septiembre de 2015, se suscribió el Otro si No. 1 al **Contrato No. FNT-300 de 2014**, mediante el cual incorporó obligaciones técnicas relacionadas con el acta de compensación de mayores y menores cantidades de obra y fijación de precios No. 3 y la modificación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-300 DE 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL VM PEREIRA**

QUINTA. Que el veintitrés (23) de octubre de 2015, mediante comunicación GI-6720-2015 y anexos, el Director de Infraestructura de **FONTUR**, comunica la declaratoria de incumplimiento parcial del **Contrato No. FNT-300 de 2014**, establecida por la interventoría teniendo en cuenta la comunicación No. IO-CCE-134-15, durante el proceso de ejecución de la obra y el incumplimiento del plan de contingencia y reprogramación de actividades de agosto de 2015 por parte del Contratista.

SEXTA. Que el diecisiete (17) de noviembre de 2015, la Unión Temporal VM Pereira, mediante comunicación Of-UTVMP-302-2015 dirigida a la interventoría, manifestó no estar de acuerdo con la declaratoria de incumplimiento del **Contrato No. FNT-300 de 2014**.

SÉPTIMA. Que el dieciocho (18) de noviembre de 2015, la Dirección de Infraestructura de **FONTUR**, mediante comunicación DI-7109-2015, dio respuesta a la copia de la comunicación Of-UTVMP-302-2015.

OCTAVA. Que el diecinueve (19) de noviembre de 2015, **FONTUR** mediante comunicación DJNE-7130-15, solicitó a la Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A., el Pago de la Póliza de Cumplimiento para particulares No. 2446776 por los perjuicios causados por el incumplimiento del **Contrato No. FNT-300 de 2014**.

NOVENA. Que el dos (2) de diciembre de 2015, la Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A., objetó la reclamación realizada por **FONTUR**.

DÉCIMA. Que el veintiuno (21) de diciembre de 2015, **FONTUR** mediante comunicación GG-7724-15, solicitó a la Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A., la Suspensión de la afectación de la póliza de cumplimiento para particulares No. 2446776, iniciada por el incumplimiento parcial del **Contrato No. FNT-300 de 2014**, teniendo en cuenta a que se suspendió su efectividad a la inspección de la obra por parte de la Compañía Aseguradora Liberty Seguros S.A. y la presentación del plan de contingencia por parte de la Unión Temporal VM Pereira, la cual fue avalada por la Compañía aseguradora y aprobada por el interventor del contrato y el compromiso de acompañamiento permanente hasta la entrega final de la obra permitiendo y garantizando de este modo el cumplimiento del 100% del **Contrato No. FNT-300 de 2014**. Lo anterior, no modificó la declaratoria de incumplimiento parcial del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Que el catorce (14) de marzo de 2016, se suscribió el Otro si No. 2 al **Contrato No. FNT-300 de 2014**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 4 de julio de 2016, y se incluyeron las obras establecidas en el Balance de inclusión de ítems no previstos suscrita por el Contratista de obra y aprobada por el Interventor de conformidad con la comunicación No. IO-CCE-212-15 del 29 de febrero de 2016, que hace parte integral del Contrato.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-300 DE 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL VM PEREIRA**

DÉCIMA SEGUNDA. Que el catorce (14) de mayo de 2016, se suscribió el Otro si No. 3 al **Contrato No. FNT-300 de 2014**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 6 de septiembre de 2016, y mediante el cual se incluyeron las obras establecidas en el Balance de inclusión de ítems no previstos suscrita por el Contratista de obra y aprobada por el Interventor de conformidad con la comunicación No. IO-CCE-254-15 del 5 de mayo de 2016 y OF-UTVMP-606-2015 del 4 de mayo de 2016, que hacen parte integral del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. Que el once (11) de agosto de 2016, se suscribió el Otro si No. 4 al **Contrato No. FNT-300 de 2014**, mediante el cual se incluyeron las obras establecidas en el Balance de inclusión de ítems no previstos suscrita por el Contratista de obra y aprobada por el Interventor de conformidad las siguientes comunicaciones: -No. IO-CCE-202-15 de fecha doce (12) de febrero de 2016, No. IO-CCE-275-15 de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2016, No. IO-CCE-320 -15 de fecha veintidós (22) de julio de 2016, No. IO-CCE-341 -15 de fecha ocho (28) de agosto de 2016, OF-UTVMP-410-2015 de fecha veinticinco (25) de enero de 2016, OF-UTVMP-411-2015 de fecha veinticinco (25) de enero de 2016, OF-UTVMP-617-2015 de fecha veinte (20) de mayo de 2016, OF-UTVMP-635-2015 de fecha veintiséis (26) de mayo de 2016, OF-UTVMP-716-2015 de fecha veintiuno (21) de julio de 2016 y GI-1822-2016 de fecha 29 de abril de 2016, las cuales hacen parte integral del Contrato.

DÉCIMA CUARTA. Que el seis (6) de septiembre de 2016, se suscribió el Otro si No. 5 al **Contrato No. FNT-300 de 2014**, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de septiembre de 2016, teniendo en cuenta el concepto de la interventoría del **Contrato No. FNT-300 de 2014**, mencionado en los oficios N° IO-CCE-365-15 y N° IO-CCE-366-15, y el Comité Técnico del 31 de agosto de 2016, con el fin de cumplir el objeto del contrato, haciendo entrega a cabalidad las actividades contratadas, garantizando así la puesta en funcionamiento del Centro de Eventos y con base en la comunicación OF-UTVMP-818-2016, el Contratista de obra autorizó a FONTUR a realizar el descuento del valor del contrato de obra por la suma de \$31.635.520, en el presente documento se indica que el valor final del contrato corresponde a \$10.896.591.645, a fin ampliar el plazo de ejecución del contrato de interventoría y su pago hasta el 30 de septiembre de 2016, con el fin de verificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato de obra.

DÉCIMA QUINTA. Que el día treinta (30) de septiembre de 2016, se suscribió Acta de Terminación de obra del **Contrato No. FNT-300 de 2014**, suscrita entre el Contratista de Obra y la Interventoría en la cual se indican observaciones para la culminación del contrato.

DÉCIMA SEXTA. Que el día quince (15) de diciembre de 2016, se suscribió Acta de Entrega y Recibo a satisfacción del proyecto del **Contrato No. FNT-300 de 2014**, con el cumplimiento de las actividades pendientes.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-300 DE 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL VM PEREIRA**

DÉCIMA SÉPTIMA. Que el veintidós (22) de marzo de 2017, **EL CONTRATISTA** mediante comunicación radicado E-2017-18094, presentó reclamación para el reconocimiento y pago del restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, por valor de \$3.118.447.032,41, en los siguientes aspectos:

- Gastos administrativos contemplados dentro del presupuesto real de obra.
- Gastos administrativos adicionales por solicitud del contratante.
- Gastos administrativos por falta de definición de diseños. Personal adicional.
- Ejecución de actividades que no fueron pagadas.
- Mayores costos en materiales y equipos. Materiales: mayor valor pagado a Argos, mayor cantidad de acero comprado y otros costos, muros livianos, equipos y materiales de red contraincendios, y teja tipo sándwich.
- Equipos. Formaletas y equipos varios.
- Incremento en el presupuesto según ICCP por el cambio de año.
- Otros costos generados durante la ejecución no imputable a nuestra responsabilidad. Tiempo solicitado por la Cámara de Comercio de Pereira, tiempo perdido por lluvias durante la ejecución del contrato, tiempo afectado por falta de despacho de material por el paro nacional.

DÉCIMA OCTAVA. Que el ocho (8) de mayo de 2017, mediante comunicación GI No. 2531, el Gerente de Infraestructura de **FONTUR**, con base en concepto emitido por la interventoría, dio respuesta a la reclamación presentada por **EL CONTRATISTA**, indicando que la misma no es procedente.

DÉCIMA NOVENA. Que de acuerdo con la Solicitud de Liquidación del **Contrato No. FNT-300 de 2014**, recibido en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, el Gerente de Infraestructura de **FONTUR**, con base en informe de interventoría del **Contrato No. FNT-300 de 2014**, informó que el Contratista se allanó al cumplimiento del contrato, por cuanto es procedente adelantar la liquidación del mismo.

VIGÉSIMA. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, mediante correo electrónico de fecha tres (3) de mayo de 2017, se han efectuado pagos a **EL CONTRATISTA** por valor de NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.790.148.672).

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-300 DE 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL VM PEREIRA**

Controlista UNION TEMPORAL VM PEREIRA					
Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor Pagado	
Valor contrato					\$ 10.896.659.645
Anticipo					\$ 3.278.468.150
1 Pago	\$ 182.302.104	\$ 54.690.631	\$ 3.223.777.519	\$ 127.611.473	
2 Pago	\$ 158.192.418	\$ 47.457.725	\$ 3.176.319.794	\$ 110.734.693	
3 Pago	\$ 162.929.222	\$ 48.878.767	\$ 3.127.441.027	\$ 114.050.455	
4 Pago	\$ 303.217.052	\$ 90.965.116	\$ 3.036.475.911	\$ 212.251.936	
5 Pago	\$ 1.043.498.748	\$ 313.049.624	\$ 2.723.426.287	\$ 730.449.124	
6 Pago	\$ 328.481.395	\$ 98.544.419	\$ 2.624.881.868	\$ 229.936.976	
7 Pago	\$ 1.388.582.660	\$ 416.574.798	\$ 2.208.307.070	\$ 979.007.862	
8 Pago	\$ 541.996.301	\$ 162.598.890	\$ 2.045.706.180	\$ 329.397.411	
9 Pago	\$ 390.233.283	\$ 117.069.985	\$ 1.928.638.195	\$ 223.163.298	
10 Pago	\$ 808.010.851	\$ 242.403.255	\$ 1.686.234.940	\$ 565.607.596	
11 Pago	\$ 597.534.555	\$ 179.260.367	\$ 1.506.974.573	\$ 418.274.188	
12 Pago	\$ 465.218.937	\$ 139.565.681	\$ 1.367.408.892	\$ 325.653.256	
13 Pago	\$ 407.218.468	\$ 122.165.540	\$ 1.245.243.352	\$ 285.052.928	
14 Pago	\$ 916.610.016	\$ 274.983.005	\$ 970.260.347	\$ 641.627.011	
15 Pago	\$ 911.027.587	\$ 273.308.276	\$ 696.952.071	\$ 637.719.311	
16 Pago	\$ 1.185.095.075	\$ 355.528.523	\$ 341.423.548	\$ 829.566.552	
SUMAS	\$ 9.790.148.672	\$ 2.937.094.602		\$ 6.853.105.070	
Saldo por pagar	\$ 1.106.712.973				

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta, las partes acuerdan:

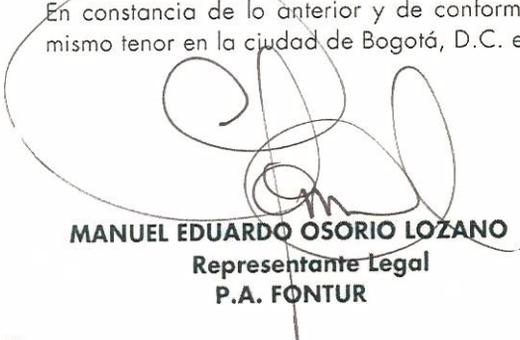
1. Liquidar el **Contrato No. FNT-300 de 2014**, teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** se allanó al cumplimiento del contrato, conforme a lo expresado y aprobado por el interventor.
2. Que la ejecución financiera del contrato fue:

Valor total del Contrato	\$10.928.227.165
Valor reducción (Otro si No. 5)	\$31.635.520
Valor final del contrato (Otro si No. 5)	\$10.896.591.645
Valor obra ejecutada del contrato	\$10.685.851.179
Total pagado al CONTRATISTA	\$9.790.148.672
Saldo por pagar a favor del CONTRATISTA	\$895.702.507
Saldo por amortizar del anticipo	\$341.423.548
Saldo neto por pagar al CONTRATISTA	\$554.278.959
Saldo por liberar a favor de FONTUR	\$210.740.466

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-300 DE 2014
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y
UNIÓN TEMPORAL VM PEREIRA**

3. La Factura deberá expedirse a nombre del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR – NIT. 900.649.119-9.
4. Que **EL CONTRATISTA**, mediante comunicación de fecha veintiséis (26) de abril de 2017, señala que se reserva el derecho a reclamar vía judicial el reconocimiento y pago del restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, sólo frente a los aspectos señalados en la reclamación de fecha veintidós (22) de marzo de 2017, radicado E-2017-18094, indicada en la consideración décima séptima de la presente acta. Para los demás aspectos del contrato las partes se declaran a paz y salvo.
5. Que **EL CONTRATISTA**, mediante comunicación de fecha siete (7) de junio de 2017, señala que deja constancia como observación al acta de liquidación respecto de las consideraciones QUINTA, SÉPTIMA, y el párrafo final de la consideración DÉCIMA, insistiendo que no hubo declaratoria de incumplimiento de conformidad con la ley, oposición que es de pleno conocimiento de la entidad.
6. Que **FONTUR**, señala que la oposición realizada al contenido del acta fue respondida mediante oficio No. 2625 de fecha cinco (5) de junio de 2017 y oficio No. 2686 de fecha siete (7) de junio de 2017.
7. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en un (1) ejemplar del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el siete (7) de junio de 2017.



MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR



NELSON ENRIQUE VILLAMIZAR MUJICA
Representante Legal
CONTRATISTA

Proyectó: Alba Rocio Parra Vera.
Revisó: Paola Alejandra Santos Villanueva.
Vo. Bo. Gerencia de Infraestructura: Ferney Comacho – Juan David Niño.